

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs

San José, martes 4 de setiembre de 1883.

NUMERO 196.

### ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

### CALENDARIO.

Martes 4.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Pónese la Luna á las 8 horas y 16 minutos de la noche.

Santa Rosalía, virgen; santa Rosa de Viterbo, virgen; santa Cándida. Del Ant. Testamento: Moisés, legislador y profeta.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Oficio.—Avisos.

##### Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia. Remates.—Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Revista Exterior.

Hechos diversos.

##### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

##### Folletería.

Industria del cancho y de la gutapercha.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 20.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 3 de 1883.

Nómbrese en propiedad Conserje de la Dirección General de Estadística al Señor Juan Blas Venegas, con el sueldo que señala la ley nº 38 de 12 de julio último. Comuníquese.

De orden de S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

Soto.

San José, 31 de agosto de 1883.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

Señor:

El pliego que me hago el honor de acompañar á U. S. H. contiene un estado de la liquidación de la "Deuda Interior," y lista de la amortización de cédulas premiadas en el 3º sorteo de 25 del corriente, cuyo pago ha correspondido á este Banco.

En la primera hallará U. S. H. cuenta del resultado del mismo y de la suma que queda destinada al 4º sorteo.

Me suscribo de U. S. H.

muy atto. S. S.

FREDERICK COX

Administrador.

### LIQUIDACION

de la "Deuda Interior" en el 3º sorteo de cédulas, practicado el 25 de agosto de 1883.

1883	De \$ 100	De \$ 50		
Agosto 20	Billetes de	Adoana vendidos	hasta la fecha	\$ 18,769
" 21	100	50	150	
" 22				
" 23	300	50	350	
" 24	200		200	" 700

Suma destinada al 3er. sorteo..... \$ 19,469

" 25 De las 424 cédulas premiadas hoy, corresponde pagar al Banco Anglo-Costarricense 176, que á \$ 109 cu... \$ 19,184

Sobrante para el sorteo del 4º trimestre.... \$ 285

	De \$ 100	De \$ 50	De \$ 25	
" 27	300			" 300
" 28	700	50	100	" 850
" 31	500			" 500

Vendidos hasta el 31 de agosto..... \$ 1,935.

San José, agosto 31 de 1883.

### CENSOS

por tierras baldías que vencen de setiembre á octubre.

Setiembre á octubre	Deudores.	Año.	Censos.
4 á 4	Carlos Durán C.....	2º	\$ 77-63
6 " 6	Nicolás Caparoso.....	2º	" 135-74
15 " 15	Salvador Borbón Ulloa.....	3º	" 77-43
16 " 16	Gabriel Bolandi y compañeros.	15º	" 77-47
17 " 17	J. Félix Fernández y A. Bonilla.	2º	" 173-30
22 " 22	Ciriaco Aguilar.....	15º	" 18-44
23 " 23	Juan Vicente Acosta.....	4º	" 78-52
25 " 25	Francisco Mª Iglesias.....	19º	" 102-09
" " "	Simón Gamboa.....	8º	" 44-55
" " "	Pedro Díaz Naranjo.....	7º	" 48-79
25 " 26	Alfonso Zamora Sáenz.....	2º	" 35-57
30 " 30	Nicolás Camacho.....	11º	" 44-60
30 " 30	Francisco Mata Sánchez.....	3º	" 42-17
30 " 30	Teodoro Prestinary.....	7º	" 40-07
			\$ 996-37

Contabilidad Nacional.—San José, setiembre 1º de 1883.

J. L. Quirós.

## SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.  
MOVIMIENTO MARITIMO.

## Puerto de Puntares.

## ENTRADA.

Setiembre 1.º—Ayer á las 2 p. m. ancló la goleta alemana "Maria," de 322 toneladas, procedente de Acajutla, con 7 tripulantes, 14 días de mar y al mando de su capitán P. Brockwoldt. En lastre y consignado á los Señores F. Esquivel & C.º

## ADMON. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia.

Sala 1.ª en 3.ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José á las dos de la tarde del día primero de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Revistas.—En el juicio civil ordinario promovido por el Dr. Don Antonio Cruz y Polanco, mayor de edad, soltero, profesor de Derecho y de este vecindario, contra la municipalidad de este cantón, representada primeramente por su apoderado Liedo. Don Francisco J. Acuña, y últimamente por el Agente Fiscal de esta Provincia Br. Pasante Don Rafael Pacheco, por la perfección de un contrato sobre construcción y explotación de un rastro al Sur de esta ciudad, bajo las bases contenidas en la propuesta que corre certificada de fs. 46 vta. á 49 y con las modificaciones contenidas en acuerdo de 26 de mayo de 1881; y para que declarándose esa perfección, se obligue al municipio al otorgamiento de la respectiva escritura.—También se demanda á la municipalidad por los daños y perjuicios consiguientes á la falta de cumplimiento de dicho contrato.—Negado el cargo por el representante de la municipalidad, y puesto el juicio en estado de sentencia, el Sr. Alcalde 2.º Juez de Hacienda Municipal accidental de esta Provincia, dictó á las doce del día veintiocho de marzo último la que se ve de fs. 110 y 111; por la cual, y con cita de los artículos 903 Código Civil, 163 del de Procedimientos, 114 y 129 de las Ordenanzas Municipales, y 22 de la Ley de 17 de octubre de 1864, absuelve á la municipalidad de San José, de la demanda establecida por el Dr. Cruz, á quien condena en las costas personales y procesales del juicio. Apelada esta sentencia, la Honorable Sala 2.ª de este Supremo Tribunal, á la una de la tarde del veinticinco de mayo próximo pasado, con cita de los artículos 702 Código Civil, y sección 4.ª 11.ª y 14.ª de las Ordenanzas Municipales de 1867, confirma el fallo de 1.ª Instancia relacionado con las costas á cargo del apelante Dr. Cruz. Este suplicó de la sentencia de 2.ª Instancia; y venida en grado á este Tribunal, del examen de los autos aparece:

1.º—Que el Dr. Don Antonio Cruz, con fecha 15 de marzo de 1881, presentó á la Ilustre Corporación Municipal de este cantón una propuesta para la construcción y explotación de un rastro, en la cual especifica detalladamente las condiciones bajo las cuales se comprometía á llevar adelante la empresa:

2.º—Que habiéndose presentado otras propuestas, el municipio, oyendo previamente el dictamen del Ingeniero Don Ángel Miguel Velázquez, en 26 de marzo del mismo año, aprobó con modificaciones dicha propuesta, y autorizó al Gobernador para que elevara el convenio y los documentos respectivos al Supremo Poder Ejecutivo, á fin de que se dignara dar su aprobación.

3.º—Que el H. Señor Ministro de Policía, con fecha 2 de abril del mismo año, transcribió al Gobernador el acuerdo del día anterior, en el cual, el Ministro mencionado, en el Despacho ordinario, aprueba el convenio referido, y lo devuelve para que dé cuenta con la aprobación al municipio.

4.º—Que el mismo Señor Secretario de Estado, con fecha 9 de abril citado, ocho días después de haber aprobado el convenio, participa al Gobernador, para su inteligencia, que por haber faltado el Dr. Cruz á una de las bases estipuladas, traspassando el convenio á otra persona, el Gobierno revocaba su anterior resolución, improbando el acuerdo municipal que ya había aprobado el contrato celebrado con el Dr. Cruz.

5.º—Que en autos no consta el tras-paso á que alude la nota mencionada en el resultado anterior, ni se ha alegado por el representante del municipio, nada sobre él.

Discutido este juicio con el detenimiento que requiere; y

## CONSIDERANDO:

Primero.—Que el municipio, como persona jurídica en todos los contratos que con arreglo á la ley celebra, está sujeto en cuanto á las obligaciones que por aquellos contrae, á las leyes civiles. Este es un principio de Derecho Público, reconocido universalmente, y del cual no se sustrae el mismo Gobierno en las suyas propias.

Segundo.—Que aunque el representante de la Corporación Municipal alega que el contrato no se perfeccionó, por haber sido improbando por el Supremo Gobierno, tal improbanda, aun admitiendo que fuera necesaria la aprobación del Poder Ejecutivo para perfeccionar los contratos que los municipios celebren, fué estemporánea porque ocho días antes había dado su aprobación, la cual no podía ya retirar, porque una vez perfeccionado un convenio, no está al arbitrio de una parte, ni de un tercero rescindirlos, aunque éste sea superior de una de ellas.

Tercero.—Que sostener la doctrina contraria del considerando anterior, por paridad de razón, daría en el absurdo de que un contrato que el Gobierno celebre y someta al Congreso para su ratificación, sería nugatorio aun después de ratificado, si es que la ratificación la pudiera retirar el Congreso el día que tuviera á bien.—No; los contratos, una vez perfeccionados, no se rescinden ó se anulan sino es por mutua voluntad de las partes, ó por las causas que la ley señala, expuestas y ventiladas ante los Tribunales de Justicia, únicos llamados por la ley á resolver sobre su validez ó insubsistencia.

Cuarto.—Que si bien es efectivo que la improbanda ministerial referida, emanó de un poder dictatorial, también lo es que habiendo estado ya perfeccionado el convenio del Doctor Cruz con el Municipio, ya aquella no afectaba en manera alguna la convención legalmente hecha, porque sobre la dictadura, sobre cualquier poder de cualquiera naturaleza que sea, están muy por encima, los principios fundamentales en que descansa todo edificio social; uno de esos principios es el que garantiza la propiedad; y un derecho adquirido, como que forma parte del patrimonio, es propiedad del que lo adquiere.

Quinto.—Que habiéndose negado el municipio á cumplir el convenio con el Dr. Cruz, sin motivo legal, puesto que no lo es su obediencia indebida y pasiva á una orden á todas luces arbitraria, y contra la cual no hizo observación alguna, debe ser compelido á cumplir lo que pactó y á pagar los daños y perjuicios que haya ocasionado con su falta de cumplimiento.

Sexto.—Que por lo dicho, las sentencias de 1.ª y 2.ª Instancia no se ajustan

al mérito de los autos ni á las leyes en que se fundan.

POR TANTO: con presencia de los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 10.º, título 3.º, libro 3.º del Código Civil, los Magistrados que componen la Sala 1.ª en 3.ª Instancia, á nombre de la República de Costa-Rica, dijeron:

DECLÁRASE: que la Ilustre Corporación Municipal de este cantón está obligada á cumplir el contrato que celebró con el Dr. Don Antonio Cruz, relativo al rastro de esta capital, y como consecuencia, á otorgar la escritura correspondiente, debiendo pagar á justa tasación de peritos los daños y perjuicios que hubiere ocasionado al actor con su falta de cumplimiento, y siendo de oficio las costas.—Quedan sin efecto las sentencias de primera y segunda instancia.

Hágase saber y publíquese en el "Diario Oficial."—Rafael Orozco.—Vicente Sáenz.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—Alejandro Alvarado.—A las tres de la tarde del día primero de setiembre en curso, se hizo publicación de la anterior sentencia, con arreglo al Derecho.—Ante mí, Francisco Canet.

## REMATES.

A las doce del día cinco del entrante setiembre, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: terreno sin cultivo, de diez manzanas, plano, situado en la montaña en el punto denominado "Saca de Agua," barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Florencio Villegas y Camilo Elizondo; Sur y Este, ídem de Félix Miranda, camino en medio; y Oeste, ídem de Anselmo Rodríguez.—Valorado en doscientos cincuenta pesos, libre de gravámenes.—Pertenece á la mortuoria de Casimiro Villalobos y Viscaino, y se vende á solicitud de partes, previa información de necesidad, de orden de este Juzgado, para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria.—El inmueble deslindado está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, al folio 398, del tomo 96, bajo el número 6,254, asiento 1.º en nombre del citado Villalobos.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1.º Constitucional.—Heredia, 29 de 1883.

## TRANQUILINO ULLOA.

Juan Bta. Sáenz. Joaquín Sáenz E.

Las doce del miércoles cinco de setiembre entrante están señaladas para vender por este Juzgado en el mejor postor, una parte proporcional á la cantidad de ciento treinta y siete pesos cincuenta centavos, en un terreno valorado en doscientos veinte pesos, plano, dedicado á agricultura, de dos manzanas de extensión poco más ó menos, situado en "La Saca de Agua," distrito de San Pablo número cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Espíritu Santo Campos; Sur, ídem de Sebastián García; Este, ídem de Andrés Carballo, Nicolás Morales y Rafael Hernández; y Oeste, ídem de Anselmo Sáenz.—Se vende para pagar las costas y deudas de la mortuoria de la Señora María del Pilar Conejo y González, á la cual pertenece.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, agosto 30 de 1883.

## JERONIMO BENAVIDES.

J. Eco. Fonseca.—N. Hidalgo.

A las doce del día doce del entrante setiembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: Casa de habitación de nueve varas de frente, por cuatro y media de fondo, construcción de adobes maderera redonda, cubierta de caña y teja, ubicada en un solar de treinta y dos varas de frente, por veinticinco de fondo, situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón 1.º de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de

Juan León González; Sur, ídem de Salvador Arias; Este, ídem del mismo Salvador Arias; y Oeste, ídem de José María Mengue y Liboria Sáenz, calle pública en medio, valorado en sesenta pesos.—Pertenece á la mortuoria de Patricia Solís y Ramírez, y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes, para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria.—Acuda el que quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1.º Constitucional.—Heredia, agosto 30 de 1883.

## TRANQUILINO ULLOA.

J. Leandro Zamora.—Joaquín Sáenz E.

A las doce del día viernes siete del próximo entrante setiembre, y en la puerta principal de este Juzgado, se han de rematar, en el mejor postor, las fincas siguientes:—1.º Un solar situado en el barrio de San Juan, distrito 8.º, cantón 1.º de esta provincia. Lindante: al Norte, calle en medio, cafetal de Lorenzo López; Sur, propiedad de José M.º Vargas y Francisco Jiménez; Este, potrero del mismo Vargas; y Oeste, cafetal del indicado Vargas; contante de un cuarto de manzana, poco más ó menos; valuado en ciento veinticinco pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo 82, folio 515, finca n.º 1,147, Oriental, inscripción n.º 1.—2.º Potrero situado en el punto llamado "Torreñal," en el barrio de San Isidro, distrito 7.º, cantón 1.º de esta provincia. Lindante: al Norte, quebrada en medio, potrero de Simón Salazar; Sur, calle real en medio, potrero de José Rodríguez; Este, id. de Esteban Salazar, hoy Guadalupe Carbajal; y Oeste, con ídem de Ramón Vargas. Consta como de tres manzanas, mas bien más que menos; valuado en trescientos pesos (\$ 300.00), y está inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo 127, folio 509, finca n.º 6,353, Oriental, inscripción n.º 6.—3.º Terreno sembrado de caña dulce, situado en el barrio de San Juan, distrito 8.º, cantón 1.º de esta provincia. Lindante: al Norte, con propiedad de Ramón Vargas; al Sur, ídem de Benita Jiménez; Este, propiedad de José M.º Vargas; y Oeste, con ídem de la misma Benita Jiménez. Consta como de un octavo de manzana; valuado en cien pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 182, folio 383, finca n.º 10,939, Oriental, inscripción n.º 1.—Estas fincas pertenecen al concurso de Ramón Vargas y Quirós, y se venden de orden de este Juzgado para pagar á sus acreedores.—Ocurra quien quiera hacer postura, el día y hora indicados.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la provincia de San José.—Agosto 29 de 1883.

## MARCELO BRENES.

Arturo Salazar.—J. M.º González.

Se han señalado las doce del día seis del entrante mes de setiembre, para rematar en el mejor postor la finca siguiente: terreno llamado "La Poveda," constante de treinta y cinco manzanas, tres mil ochocientos treinta varas cuadradas de potrero y montes, lindante: Norte, río Navarro en medio, terreno de Juan Fonseca; Sur, tierras de Juan Manuel Carazo; Este, tierras de Vicente Navarro; y Oeste, id. de Jesús y Salvador Oreamuno. Vale ochocientos pesos; pertenece á Don David Pacheco, y se vende para pagar cantidad de pesos á la Municipalidad.—(La finca descrita está situada en Navarro.)—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio. Cartago, agosto 29 de 1883.

## ZACARIAS GARCÍA.

José Arias.—Francisco María Peña.

A las doce del día seis del mes de setiembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero de cuatro manzanas, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que linda: Norte, potrero de Miguel Redondo; Sur, id. de Toribio Solano; Este, calle en medio, id. de Victoriano Rivera; y Oeste, id. de Don Nicolás Cubero. Vale ciento ochenta pesos; pertenece á la mortuoria de Don José M.º Brenes Astúa, y se vende de orden de este Juzgado, previas las formalidades de

ley, para el pago de costas y gastos de la misma.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 2ª.—Cartago, agosto 27 de 1883.

Joaquín Obreguno.

José Francisco Rojas.—Manuel Rosales.

En este Juzgado se ha ordenado la venta de los bienes siguientes: casa de habitación de diez y seis varas de frente, por seis y media de fondo, cubierta de teja y madera labrada, construida en un solar como de 256 varas cuadradas de extensión, próximamente, cultivado con café, situado en el centro de la villa de Santo Domingo, éstrito primero, cantón tercero de esta provincia; colindante con casas y solares de Antonio Salas, al Norte; de Ramona Bolaños, al Sur; de Patricio León, al Este; y de Pedro Diego Sáenz, al Oeste: calle en medio, al Este y Oeste: valuada en \$350. 1 mesa de cedro en \$1. 1 colchón en 50 cs. 29 figuras de portal en \$3. 11 angeles de idem en \$3-75. 4 esferas de vidrio en 60 cs. 1 camarín, conteniendo las imágenes de Jesús, María y José en \$10. 1 pañolón de lana en \$1. Otro de seda en \$10. 1 cama en \$7. 1 piedra de moler maíz en 35 cs. Otra inferior en 20 cs. Otra de moler cacao en 25 cs. Otra de moler café en 20 cs. 1 holla de hierro en 85 cs. Otra idem de idem en 30 cs. 1 perolito de cobre en 75 cs. 1 molendero en 35 cs. y una máquina de moler maíz en \$2. Estos bienes pertenecen a la sucesión de Salvadora Alvarez y Barquero, y se han de rematar en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, á las doce del día miércoles cinco del entrante setiembre, para destinar su importe al pago de costas deudas, disposiciones de liberalidad y honorario de albacea.—Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las doce del día 31 de agosto de 1883.

José Gregorio Trejos.

Raimundo Echavarría. Jacinto Trejos Castro. 2.

El día seis del mes en curso, á las doce del día, remataré en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación, el derecho de cantina del Teatro Municipal durante seis funciones dramáticas que dará en él el Señor Don Cristián García.—Quien quiera hacer propuesta por el derecho indicado, preséntese á la hora señalada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José Setiembre 1º de 1883.

Rafael Elizondo.

**EDICTO.**

Se ha dado principio al inventario de los bienes que quedaron al fallecimiento del Señor Jesús Aguilar y Fernández, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio del mojón de esta ciudad. En consecuencia, el que tenga derechos que deducir, preséntese en esta oficina dentro de nueve días.

Juzgado 2º Constitucional y Militar. San José, setiembre 1º de 1883.

Inocente Moreno.

Fco. B. Bendaña.—R. Segreda.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, acreedores y legatorios, que se consideren con derecho á los bienes que por defunción dejó Don Thomas Masters que fué mayor de edad y vecino de los EE. UU. de América, á cuya mortuoria he dado principio, para que ocurran á esta alcaldía á deducir sus derechos, dentro de tres meses, si se hayaren presentes, de seis, si estuvieren ausentes dentro del país; y un año, si se encontraren fuera de él.

Alcaldía única de Puntarenas.—Setiembre 1º de 1883.

Evaristo Méndez.

José M. Mayorga. Francisco P. Peña.

Jesús Meneses, Alcalde único Constitucional de la villa de Cañas.

Al Señor Antolín López se hace saber que en la instrucción para averiguar quien hurtara y hurtara objetos de la Señora Felipa Obando se encuentra el auto que dice: Juzgado único Constitucional.—Cañas,

á las doce del día treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Resultando de autos ser Antolín López autor del delito de lesiones leves perpetrado en la persona de Felipa Obando, y hurto de objetos de la misma; aprehéndase y téngase provisionalmente en la cárcel de esta villa, ómese su declaración indagatoria; y por cuanto se ignora su paradero, llámesele por edictos que se publicarán en el Diario Oficial, fijándole el término de nueve días para que se presente en este despacho. Jesús Meneses.—Manuel J. Cabalceta. Carlos Miranda.

Dado en la villa de Cañas, á las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Jesús Meneses.

Manuel J. Cabalceta. Rafael Fuentes.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores, y demás personas interesadas en la mortuoria del Señor Santiago Ballester, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, á que he dado principio, para que en el término de nueve días deduzcan sus respectivos derechos.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Setiembre 3 de 1883.

Marcelo Brenes.

Alberto Brenes. J. Ma González.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Gobernación de la Provincia de San José.

**AVISO.**

De la Reunión Electoral verificada á las once a. m. del día de ayer, fueron electos para reemplazar á los Jurados eximidos legalmente de ese cargo, los Señores Don Ramón Quirós C. Don Cérulo Quirós, Don Gabriel Brenes, Don Franco Brenes R. Don Juan Vte. Montes de Oca, Don José Bonilla, Don Juan Luis Quirós, Don Santiago Anderson, Don Santiago Echavarría Q. y Don Ignacio Mora.

Lo que se pone en conocimiento de los Señores electos, para lo que haya lugar.

San José Setiembre 3 de 1883.

Juan Raf. Carazo.

Hilarión Aguirre. Secretario.

Jefatura Política de Nicoya.

**AVISO.**

La I. C. M. de esta villa, en sesión extraordinaria del día de hoy ha acordado, por mi medio, convocar opositoras para la escuela central de niñas de este cantón, en virtud de habersele admitido su renuncia á la Señora Doña Juana Emilia Quirós que la regentaba. Por tanto, se señalan treinta días para que en los primeros veinte del término que se prefiere, á contar de esta fecha, se presenten á hacer la debida oposición ante la misma Municipalidad, y sujetarse al exámen previo.

Agosto 27 de 1883.

Pedro Matariva.

Jefatura Política de Bagaces.

**AVISO.**

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados en el concepto de perdidos los animales siguientes:

Agosto 27.—Un novillo orejano, fierro desconocido.

Agosto 28.—Dos novillos, con fierros parecidos á una ancla.

La persona que se crea con derecho á estos animales preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Alejandro Apul.

**POLICIA.**

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "La Estrella," (calle del Teatro).

Cartago.—La del Doctor Don Rodolfo Alvarado.

Heredia.—La de los Dres. Plórez. Alajuela.—La de "La Camelia." Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo. San Ramón.—La de Don Pedro de Urrutia. Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional). Grecia.—La de "El Pueblo." Naranjo.—La de D. José M. Sánchez. Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Noticias generales.**

Nueva York, 18 de julio.—Las controversias políticas, los elogios de unos órganos periodísticos y los ataques de otros contra determinados personajes y la publicación de numerosas listas de candidatos presidenciales, seguidas de las discusiones que forzosamente originan, han dado animación inusitada esta semana á la antes tranquila atmósfera de la política.

El Sun y el Times se han atraído principalmente la atención y los comentarios del público. El segundo con la inserción de una curiosa revista presidencial, de la que no se excluye á uno sólo de los hombres políticos que á las claras ó *in mente* aspiran á suceder á Mr. Arthur; el Sun, con la enconada publicación de documentos que parecen comprometer gravemente al finado Presidente Garfield, cuya memoria quisieramos ver más respetada, y á muchos miembros importantes del partido republicano. Preliminares de la campaña próxima, en la que el primer paso de los adversarios es tratar de cubrirse de lodo y desacreditarse mutuamente á fuerza de revelaciones y cargos de toda especie.

Sorprende ver agrupados á todos los aspirantes á la presidencia, cuyo número es mayor en esta elección que en todas las anteriores. De algunos de los nombrados no serán bien conocidas las intenciones, pero sin duda que la mayor parte de ellos cuentan con amigos que desearían verlos elegidos. Citaremos, como dato curioso, los nombres de los principales candidatos, que son en total, según el Times, nada menos que 41 republicanos y 40 demócratas.

De aquellos forman en primera línea los Señores Arthur, Grant, Blaine, Edmunds, Conkling, Everts, Frelinghuysen, Allison, Foster, Lincoln, Logan, Windom, Washburne y Sherman. De los demócratas son los preferidos los Señores Bayard, Cleveland, Cox, Hancock, Tilden, Randall, Thurman, Hendrick y el inevitable Benjamin Butler. Mr. David Davis, independiente, tiene la ventaja de verse incluido en ambas listas, y en la de los demócratas vemos comprendido esta vez á Mr. Dana, el director propietario del Sun.

En materia de publicaciones, no hemos de pasar por alto la muy estúpida que hizo el Telegram del viernes: trátase de una altisonante proclama dirigida por un "general" Bonachea, que se firma "jefe de la vanguardia" y en la que dirige á los cubanos un llamamiento á las armas.

Semejante aberración ha sido recibida con aceras burlas por todos los órganos principales de la prensa en esta ciudad. En cuanto á la recaudación de fondos, que es el único objeto de ese "llamamiento", ignoramos en qué estado se halla, pero si respondemos de que no ha de prosperar aquí, dadas las ideas que predominan entre los cubanos y la indiferencia, convertida en muchos casos en enérgicas censuras, con que les hemos oído comentar la retahíla patriótico literaria del jefe de la vanguardia.

—Un despacho fechado en la Habana el 13 del corriente causó alguna alarma en esta ciudad con la noticia de haberse incendiado, frente á las costas de Florida, el vapor Niagara, uno de los que prestan constante servicio entre Nueva York y Cuba. Por fortuna, pronto supimos que todos los pasajeros habían sido transportados sin novedad á la Habana por un vapor inglés, le mismo que la correspondencia y equipajes, y que el mismo Niagara, salvado de la destrucción por la pericia y prontas medidas de su capitán Mr. Baker, había entrado en la Habana á las seis de la mañana del lunes, con averías de poca importancia.

—Buena es la historia que nos llega de Washington relativa á la famosa expedición del general Crook contra los indios fronterizos del Sud, historia que tiene grandes visos de verdad y que confirma la opinión de LAS NOVEDADES sobre aquella campaña. Según un personaje que presenció la conferencia del general victorioso con los Secretarios de la Guerra y de lo Interior, preguntado Mr. Crook si efectivamente los chiricahuas fueron los que le capturaron á él y á su columna en la Sierra Madre ofreciéndole ponerle en libertad si les prometía llevarlos á la reserva americana de San Carlos, el general contestó que "así había sucedido, en efecto". Desde entonces no se ha vuelto á hablar de la gloriosa expedición de Mr. Crook á México.

—Muy lentamente se continúan en la isla de Bedloe, los trabajos de excavación, para el pedestal de la estatua de la Libertad. El ingeniero Mr. Stone, asegura que dentro de quince días quedará terminada la excavación. Ayer tenía en caja la comisión encargada de recaudar fondos para el pedestal, 85,000 pesos, suma insuficiente, según declaración de los mismos comisionados.

—El tristemente célebre agitador californense Dennis Kearney, acaba de recibir nuevas lecciones de muy importantes asociaciones obreras en Chicago y Nueva York. En la primera ciudad la "Conferencia contra el monopolio", negó la entrada al demagogo, en el local de sesiones; y aquí se ha ganado una silba vigorosa de los obreros de "Central Labor Unión", quienes no le dejaron acabar, ni apenas empezar un airado discurso, que hubo de terminar en la acera. Segunda edición de lo sucedido con otro reformador, por el mismo estilo, el burlado Herr Most, y buena prueba de la recepción que el claro criterio de este pueblo, prepara á esos predicadores de utópicas doctrinas.

Todos los acreedores de la casa comercial de Chicago de Mc Geogh, Everingham y Cª cuya quiebra según recordarán los lectores de LAS NOVEDADES, causó un pánico en el mercado, hace cuatro semanas, han aceptado la oferta del 50 0/0 de sus créditos, que les ha hecho Mr. Mc Geogh.

—El ilustrado Presidente de Honduras Dr. Don Marco Aurelio Soto, salió de San Francisco de California el 3 del actual, después de una permanencia de tres semanas en aquella ciudad, y comenzó su proyectado viaje por las principales poblaciones del país.—Después de visitar á San Luis llegó el lunes á Chicago, y era esperado ayer en las cataratas del Niágara, de donde ha venido á Nueva York, Filadelfia, Washington y Boston serán visitadas sucesivamente por el Presidente Soto antes de embarcarse para Europa á principios, según se dice, de agosto próximo.

(Continuará.)

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS**  
verificadas en la ciudad de San José.  
Setiembre 1°

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
18,75	22	20	20,25

Viento.

E.	NE.	NE.
----	-----	-----

Estado de la atmósfera.

½ Nubl.	Nubl.	Nubl.
---------	-------	-------

Barómetro. Término medio. 669,50

Lluvia: 6 h. 00 m. de duración.

Truenos: principio á la 1 h. 50 m. p. m.

Setiembre 2.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19.	22,25	19,75	20,33

VIENTO.

SE.	N.	NE.
-----	----	-----

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

½ Nubl.	½ Nubl.	Nubl.
---------	---------	-------

Barómetro. Término medio. 669,60

**SECCION DE AVISOS.**

**AVISO.**

Se convoca á todos los miembros que componen el **COLEGIO DE ABOGADOS** para una reunión general que tendrá lugar á las 6½ p. m. del día de mañana en el salón del Palacio de Justicia, con el objeto de dar posesión á la Junta de Gobierno electa en sesión del sábado 31 del próximo pasado agosto.

San José, setiembre 3 de 1883.

A. VENEGAS.

**UN RECREO.**

Adquirirá el que compre ó alquile la casa de mi propiedad situada en la ribera de la playa de este Puerto, junto al muelle y calle de por medio con la aduana: todo á módico precio. Para más pormenores, entenderse en esta ciudad con el que suscribe ó con el Licenciado Don Salvador Jirón, y en San José con Don Andrés Boza.

Puntarenas, agosto 31 de 1883.

PANTALEÓN MAYORGA.

6 v. 1.

**UNA ALEMANA**

busca una colocación en familia, como cocinera.—Buenas referencias.

Pormenores en casa de Sofia Müller, frente al hotel Victor.

3 v. 1.

**PASAS FRESCAS.**

Coñac "Canal."  
" Perla.  
" Tricoche, por mayor y menor, así como toda otra clase de artículos de púlpria, vinatería y terciena.

Calle del Comercio, bajos de la casa de Jaime Güell.

San José, agosto 20 de 1883.

CASAS BEECHE & C<sup>o</sup>

6 v. 2.

**AVISO.**

Los que suscriben, tienen el gusto de avisar á sus amigos, y al público viajero, que han establecido en este puerto, y en el antiguo "Hotel Paris", un restaurant, con cantina, muy bien surtida, y billar.

Los que nos favorezcan, encontrarán además de un servicio esmerado, precios muy módicos.

Limón, agosto 5 de 1883.

REEVE & ROSADO.

(15 vs. 15.)

**DEUDA INTERIOR.**

Lista de los números premiados en cada millar en el tercer sorteo de la Deuda Interior, practicado en esta fecha, y cuyo pago principiará el 31 del actual, conforme á la cláusula tercera del contrato celebrado entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, el 15 de noviembre de 1882, á saber: 14, 27, 34, 99, 124, 145, 156, 217, 234, 264, 267, 283, 312, 374, 452, 454, 504, 519, 537, 572, 630, 716, 741, 755, 830; y 1000.

San José, agosto 25 de 1883.

G. ORTUÑO, FREDERICK COX.

Admor. del Banco de Admor. del Banco Anglo la Unión. Costarricense.

6 v. 5.

**HOTEL "LA UNION."**

Este establecimiento conocido con el nombre de "Hotel de Doña Daría Orozco de G.," su empresaria, quien viéndose en la imprescindible necesidad de cambiar de local para su hotel, puesto que la casa que ocupaba antes era del todo incómoda é inapropiada para este negocio, por la estrechez y desaseo de una caballeriza establecida en aquél, aviso al público en general y á mis favorecedores en particular, que lo he trasladado á la casa del Señor Don Francisco Jimena, á 25 varas de la Plaza Principal, calle de la Estación.

Ofrezco, como de costumbre, buen servicio, comodidad, independencia, asco y garantías.

Caballeriza independiente de la casa, bestias finas con silla, para Señoras y caballeros; criados y bestias de carga para el lugar que las pidan.

Este establecimiento estará á disposición del público á cualquiera hora del día y de la noche.

Alajuela, agosto 22 de 1883.

4 v. 4.

El que suscribe, agente de la "Estrella de Panamá" y Star Herald, avisa á los suscritores de Limón que suspenderá la remisión de sus números mientras no comprueben haber satisfecho la suscripción correspondiente al corriente año.

San José, agosto 31 de 1883.

FRAN. ABBILLAGA.

3 v. 3.

**AVISO.**

No conviniéndome continuar por más tiempo mis negocios de comercio, ofrezco en venta las existencias de mi Tienda y Vinatería, á plazos cómodos y en condiciones favorables. Todos los artículos son de fácil consumo y se encuentran en el mejor estado posible.

Además ofrezco alquilar los locales en que se encuentran los referidos establecimientos, los cuales se hallan situados en los mejores puntos de comercio de esta ciudad, reuniendo tambien todas las comodidades necesarias. La casa en que está la tienda es de dos pisos, de construcción nueva, y de cal y canto; los estantes están forrados en madera y todo el frente es de vidrio; el mostrador que tiene, también puede servir de urnas, pues el frente es todo de vidriera; hay bodegas, suficientes y la parte que sirve de trastienda tiene todos los estantes cubiertos con hojas de vidrio; en fin el establecimiento reúne comodidades y elegancia.

La casa en que está la vinatería, tiene también comodidades suficientes y un surtido regular de licores y abarrotes.

Los locales pueden alquilarse por tres ó cuatro años, y los precios de alquiler serán moderados, en relación con el tiempo.

Para más pormenores y condiciones entenderse con el que suscribe.

Heredia, agosto 30 de 1883.

PAULINO ORTIZ CAMPOS.

5 v. 3.

**MOVIMIENTO**

de correos en el mes de setiembre de 1883.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.		
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.	
Liberia y Bagaces.	Lunes y Jueves.	2 p. m.	Lunes y Jueves.	10 a. m.	
Santa Cruz y Nicoya.	Sábado.	2 " "	Martes.	10 " "	
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas, San Ramón y Grecia.	Días festivos.	1 " "	Días festivos.	10 " "	
Tarrazú.	Lunes á Viernes.	2 " "	Lunes á Viernes.	10 " "	
Alajuela, Heredia.	Sábados.	2 " "	Sábados.	8½ " "	
	Jueves.	7 a. "	Miércoles.	7 " "	
	Días festivos.	10½ a. "	Días festivos.	4 p. m.	
	Lunes á Viernes.	6½ " "	Lunes á Viernes.	10 a. m. y 6 " "	
La Unión y Cartago.	Sábado.	2 p. m.	Sábados.	8½ " " y 6½ " "	
Limón.	Lunes, Miércoles y Viernes.	2 " "	Martes, Jueves y Sábado.	Indeterminada.	
Terraba y Boruca.	Día 12.	12 " "	Día 10.	12 " "	
Aserrí y carrera.	Lunes y Jueves.	10½ a. "	Lunes y Jueves.	10 " "	
San Isidro y carrera.	Lunes y Jueves.	10½ " "	Lunes y Jueves.	10 " "	
Paraíso y Oroqui.	Lunes y Jueves.	6½ " "	Martes y Viernes.	10 " "	
San Isidro y Santa Bárbara.	Martes y Viernes.	6½ " "	Miér. y Sábado.	6 " "	
Santo Domingo y Barba.	Lunes y Viernes.	6½ " "	Lunes á Viernes.	6 " "	
Golfo Dulce.	Sábado.	2 p. m.	Sábado.	6½ " "	
Pariscal.	Día 11.	2 " "	Del 7 al 9.	10 " "	
Aldea de Sarapiquí.	Miércoles.	11 a. m.	Martes.	10 " "	
	1.º y 15.		5 y 20.		
América del Sur, E.E. UU. de América.	Vía Panamá.	10 17 y 26	2 p. m.	2, 3 y 13	Indeterminadas.
Antillas y Europa.	Vía Limón.	14.	2 " "		
E.E. de Centro América.		19 y 10.	2 " "	11 y 25	Indeterminadas.
San Francisco de California y Méjico.		17		18.	
Nicaragua.—Vía Liberia.	Jueves.	2 " "	Jueves.	10 a. m.	

El Despacho estará abierto en días comunes: de 6 a. m. á 2 p. m., y de 5 p. m. á 6 p. m. Los días festivos se abrirá la Admón. General de Correos de 10 a. m. á 1 p. m. y de 4 á 4½ p. m. El despacho de Certificados se cerrará una hora antes de la fijada para la salida de correo.

Administración General de Correos.—San José, setiembre 1º de 1883.

M. G. ESCALANTE, Admor. general.

**LA EQUITATIVA.**

**SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.**  
120 BROADWAY, NEW YORK

H. B. HYDE, Presidente. WILLIAM ALEXANDER, Secretario.

Activo..... \$ 48,000,000      Sobrante..... \$ 10,600,000

**EL RESULTADO DE MALAS EXCUSAS.**

De todas las excusas sin valor que hacen las personas que desennidan asegurar su vida, una de las más pobres es, que intentan ahorrar una cantidad suficiente de dinero que equivalga á una póliza de vida, de modo que su esposa y niños no queden reducidos á una condición precaria. Los que tal excusa dan, generalmente agregan que no pueden ahorrar lo suficiente para hacer los pagos necesarios de una póliza de vida. No hay error en decir que si un hombre lleno de salud y en la flor de sus años, no puede, ó no quiere ahorrar dinero suficiente á mantener una póliza de vida, tampoco podrá, ni querrá "ahorrar" lo suficiente para dejar á su familia en una situación acomodada en el evento de una desgracia.

La consecuencia de estas pobres excusas es á menudo que su mujer é hijos, por causa de su muerte, quedan en la pobreza que los obliga á abandonar inmediatamente su hogar un tiempo feliz. Ahora la viuda que, mientras vivía su marido, gozaba de todas las comodidades de la vida, tendrá su domicilio en una oscura buhardilla, donde luchará desesperadamente para ganar su pan cotidiano.

Un hombre que simplemente "ahorra," está á merced de cualquier incidente que pueda acabar con sus ahorros, así como á la merced de la tentación que más tarde ó más temprano asalta al hombre, de gastar lo que ha ahorrado. El que ha empleado juiciosamente sus ahorros en una póliza de vida, expedida por una compañía responsable como THE EQUITABLE (La Equitativa), tiene un constante estímulo para hacer una provisión sistemática con objeto de pagar sus premios, y de este modo colocar sus ahorros en un lugar realmente seguro, y donde puedan proporcionar algo para el beneficio de su familia.

ALGUNOS HOMBRES dicen que se asegurarían si pudieran hacerlo en veinte ó treinta mil pesos; pero que por una miseria tal como dos, tres ó cinco mil pesos, no vale la pena. Por supuesto que esto es un error. Porque un hombre no pueda construir un palacio, ¿no debe regocijarse en su humilde techo?; porque no puede tener un invernadero lleno de flores, ¿debe arrojar la fresca y sola rosa que se le ofrece?

Como empleo de dinero, el Seguro de Vida tiene ventajas muy grandes. No puede negarse que el resultado de una póliza de seguro vida es mucho más provechoso que lo que sería cualquier tentativa de entrar con el importe de su premio anual en otro negocio cualquiera.

JAMES THOMAS, Agente General Para La América Central.

CECIL SHARPE, San José.—Agente Para Costa-Rica.